



RESOLUCIÓN N° 097-2012-GG-EPS. SEDACUSCO S.A.

Cusco, 12 de Abril del 2012.

VISTO:

El Memorandum N° 253-2012-GG-EPS. SEDACUSCO S.A., mediante el cual la Gerencia General dispone el cumplimiento del Acuerdo de Directorio N° 002-003-2012-DIR a través del que se dispone la aprobación de la Directiva que regula la Implementación del Programa de Conclusión de Vínculo Laboral por Mutuo Disenso en la EPS. SEDACUSCO S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS. SEDACUSCO S.A. tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, financiación, normatividad, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión, asesoría y asistencia técnica de conformidad a la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por D. S. N° 023-2005 VIVIENDA, y el Estatuto Social. Asimismo, el Art. 3° de la Ley General de Servicios de Saneamiento Ley N° 26338, declara a los servicios de saneamiento como de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, conforme lo faculta el Estatuto de la EPS. SEDACUSCO S.A., en su Art. 44° el Directorio tiene la representación y la administración de la Entidad, ejerce los derechos y las atribuciones necesarias para la dirección de ésta, habiendo visto por conveniente la aprobación de lineamientos que permitan la conclusión de vínculo laboral por mutuo disenso en la EPS. SEDACUSCO S.A.;

Que, el Directorio en su Sesión N° 003 del 15 de febrero del 2012, ha adoptado el Acuerdo N° 002-003-2012-DIR mediante el cual aprobó la Directiva que regula la Implementación del Programa de Conclusión de Vínculo Laboral por Mutuo Disenso en la EPS. SEDACUSCO S.A.;

Que, el objetivo principal del proyecto de Directiva que regula la Implementación del Programa de Conclusión de Vínculo Laboral por Mutuo Disenso en la EPS. SEDACUSCO S.A es atender las aspiraciones de todos los trabajadores interesados en desvincularse laboralmente de la Empresa de manera anticipada, a cambio de una compensación monetaria, garantizando el respeto y la vigencia de los derechos laborales y pensionarios de los trabajadores;

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social y el Manual de Organización y Funciones, la Gerencia General mediante documento del visto dispone a la Oficina de Asesoría y Defensa Legal la elaboración de la correspondiente resolución; con el V° B° de la Oficina de Planeamiento, Gerencia de Administración y Finanzas, la visación de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR LA DIRECTIVA N° 002-2012-GG.EPS.SEDACUSCO S.A. que regula la Implementación del Programa de Conclusión del Vínculo Laboral por Mutuo Disenso en la EPS. SEDACUSCO S.A. que consta de Tres (03) folios, documento que se encuentra debidamente foliado y que es parte integrante, que entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Dpto. de Recursos Humanos de la EPS. SEDACUSCO S.A. implemente el presente acto Resolutivo.



EPS
SEDACUSCO
S.A.

RESOLUCIÓN N° 097-2012-GG-EPS. SEDACUSCO S.A.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que es responsable del cumplimiento, implementación y aplicación de la presente Directiva la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS. SEDACUSCO S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



AHFB/AARR/mes.
C. C.

Y Y Y Y Y
Y Y Y Y Y
Y Y Y Y Y
Y Y Y Y Y

- Directorio.
- Gerencias.
- O. C. I.
- O. Planeamiento.
- G. General.

E.P.S. SEDACUSCO S.A.
Calle San Francisco N° 332 - 336
Distrito de San Francisco de Asís, Lima - Perú

ING. ALVARO FLORES BOZA
GERENTE GENERAL (C)



Fecha 12 ABR 2012

Resolución G.G. N° 097

FOLIO N° 001

DIRECTIVA N° 002-2012-EPS.SEDACUSCO S.A.

**DIRECTIVA QUE REGULA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA
DE CONCLUSION DE VINCULO LABORAL POR MUTUO DISENSO
EN LA EPS. SEDACUSCO S.A.**

I. ASPECTOS GENERALES

La presente Directiva regula el procedimiento, actividades, responsabilidades, competencia y ámbito de aplicación del Programa de Conclusión de Vinculo Laboral por Mutuo Disenso de los Trabajadores de la EPS.SEDACUSCO S.A.

II. BASE LEGAL:

- a) Constitución del Estado
- b) D.S. 003-97-TR-TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral
- c) D.L. 19990 Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social
- d) Ley 25897 del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones
- e) TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y su Reglamento aprobado por DS. 054-97-EF
- f) Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- g) Estatuto de la EPS. SEDACUSCO S.A.
- h) Reglamento Interno de Trabajo de la EPS. SEDACUSCO S.A., aprobado por Resolución RMP N°10-2010, modificado por la Resolución N° 273-2010-GG-EPS.SEDACUSCO S.A.

III. OBJETIVOS:

La presente Directiva tiene como objetivo atender las aspiraciones de todos los trabajadores de la EPS. SEDACUSCO S.A., interesados en desvincularse laboralmente de la Empresa EPS. SEDACUSCO S.A., de manera anticipada a cambio de una compensación monetaria garantizando el respeto y la vigencia de los derechos laborales y pensionarios de los trabajadores de la EPS. SEDACUSCO S.A.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN:

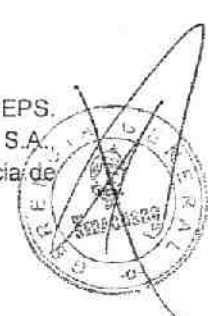
La presente Directiva es de aplicación en el ámbito jurisdiccional de la EPS. SEDACUSCO S.A.

V. ALCANCE:

El Programa de Conclusión de Vinculo Laboral por mutuo disenso de la EPS. SEDACUSCO S.A., únicamente será aplicable a los trabajadores que acrediten 25 o más años de servicios pensionables, condición sin la cual no accederá a los beneficios de la presente Directiva. Debiendo calificar para la obtención de una pensión de jubilación anticipada a través del Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones.

VI. COMPENSACION POR MUTUO DISENSO

Seis (06) remuneraciones totales a la fecha de presentación de la solicitud.



Fecha 12 ABR 2012

Resolución G.G. N° 097

FOLIO N° 002

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

A) Procedimiento: El programa se implementara de la siguiente manera:

1. La Gerencia General comunicara a todo los trabajadores de la EPS. SEDACUSCO S.A., la implementación del programa sus condiciones y requisitos, con el fin de facilitar la participación de los trabajadores de la EPS. SEDACUSCO S.A.
2. El trabajador interesado en desvincularse laboralmente accediendo a una compensación monetaria deberá presentar su solicitud, considerando lo siguiente:
 - a. Solicitar conclusión del vínculo laboral por mutuo disenso.
 - b. Número de años de servicio, acumulados al 31 de diciembre del 2011.
 - c. Constancia expedida por la ONP o AFP a la que esté afiliado el trabajador demostrando estar apto para acogerse a un sistema de jubilación.
3. El Departamento de Recursos Humanos, en un plazo de 5 días hábiles desde la presentación de la solicitud confirmara o rectificara la afirmación del trabajador solicitante respecto a los años de servicio y a la aptitud que presente el trabajador para acceder a un sistema de jubilación. Dicha documentación será elevada a la Comisión.
4. De cumplir el trabajador con los requisitos para acogerse al Programa, la Comisión solicitara a la Oficina de Planeamiento la correspondiente Certificación Presupuestal para atender la petición.
5. Con la Certificación Presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento, la Comisión remitirá el Expediente Aprobado a la Gerencia General solicitando la elaboración de la Resolución que autorice a suscripción de la Conclusión del Vínculo Laboral por Mutuo Disenso.
6. La Gerencia General, de encontrar conforme el Informe de la Comisión, expedirá una Resolución autorizando la celebración del Acta de Conclusión del Vínculo Laboral por Mutuo Disenso.
7. Se suscribirá al Contrato de Conclusión del Vínculo Laboral por Mutuo Disenso, en la cual se hará constar expresamente que el trabajador renuncia a toda reclamación posterior sea judicial y/o administrativa.
8. Una vez suscrita el Acta, la EPS. SEDACUSCO S.A. en un plazo no mayor de siete días hábiles abonara al trabajador el monto compensatorio acordado y sus correspondientes beneficios sociales.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1. Los casos no contemplados en la presente Directiva serán resueltas por la Gerencia General previa sustentación de la Comisión.
2. Los trabajadores que deseen acogerse a la compensación por retiro voluntario deberá tener como mínimo 50 años de edad en el caso de mujeres y 55 años de edad en el caso de hombres, con limite de 69 años de edad en ambos casos, a la fecha de presentación de la solicitud.
3. Las Sesiones de Evaluación que efectuó la Comisión, deberán contar con la asistencia de la totalidad de sus integrantes, bajo responsabilidad; el análisis y propuesta de la Comisión deberá ser individualizada por cada trabajador.

Fecha 12 ABR 2012

Resolución G.G. N° 097

FOLIO N° 003

4. No podrán solicitar su incorporación al Programa, los funcionarios de confianza y los trabajadores con contrato a plazo determinado.
5. La presente Directiva tendrá vigencia a partir de su aprobación hasta el 31 de Diciembre del 2012.

IX. TERMINOS Y DEFINICIONES

- a. **Calificación.-** Situación Legal del trabajador hacer considerado como esencial para su inclusión dentro del programa. Los requisitos básicos son los de contar con derecho a pensión de jubilación, sea anticipada o regular; y haber acumulado cuanto menos 25 años de aportación acumulados con los que viene prestando en la EPS.SEDACUSCO S.A.
- b. **Comisión.-** Órgano colegiado de la EPS. SEDACUSCO S.A., encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes, la misma que se encuentra conformada de la siguiente manera:

Presidente:

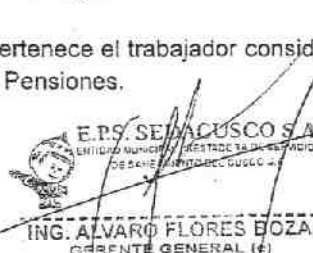
- Gerente de Administración y Finanzas

Integrantes

- Jefe de la Oficina de Planeamiento
- Jefe del Departamento de Recursos Humanos

- c. **Constancia de Habilidad.-** Documento expedido por el órgano encargado de la administración del sistema pensionario al que pertenece el trabajador en el cual se refiere expresamente su derecho a percibir, cuanto menos una pensión anticipada conforme a la ley.
 - d. **Evaluación.-** Acto por el cual la comisión, luego de verificar el cumplimiento de requisitos y la disponibilidad presupuestal, recomienda la procedencia o improcedencia de la solicitud de renuncia voluntaria por parte del trabajador.
 - e. **Improcedencia.-** Decisión, por la cual se concluye que el trabajador no califica para ser considerado dentro del programa.
 - f. **Gerencia General.-** Órgano Ejecutor de la gestión Social y representante Legal de la Empresa, con facultades de decisión respecto a la procedencia o improcedencia de las solicitudes de incorporación de los trabajadores del Programa.
 - g. **Procedencia.-** Decisión por la cual se concluye que el trabajador califica para ser considerado dentro del Programa.
 - h. **Programa.-** Se refiere al Programa de Compensación por Retiros Voluntarios de los Trabajadores de la EPS. SEDACUSCO S.A., que permite atender los requerimientos de Retiro Voluntario de los Trabajadores.
- Retiro.-** Decisión libre, voluntaria y solicitada por los trabajadores de la EPS. SEDACUSCO S.A., de renunciar al puesto de trabajo, sujeto a las condiciones del Programa, el mismo que tendrá una equivalencia a una Renuncia Voluntaria para todo efecto legal.
- j. **Sistema de Pensiones.-** Régimen pensionario al que pertenece el trabajador considerándose al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones.

Cusco, Abril 2012.



E.P.S. SEDACUSCO S.A.
ENTIDAD NACIONAL REGISTRADA EN EL REGISTRO
DE SERVICIO PÚBLICO DE CUSCO

ING. ALVARO FLORES BOZA
GERENTE GENERAL (F)